



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

AUTO No. 221

(22 JUN 2015)

**“Por medio del cual se archiva la solicitud de sustracción de un área de la
Reserva Forestal del Pacifico”**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo
Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución N° 1036 del 3 de junio del 2011, este Ministerio negó la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal del Pacifico, presentada por la sociedad Peregrinos Gold S.A.S., para el proyecto de exploración y explotación minera según contrato de concesión IGP-08181 en jurisdicción del departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución 0086 del 6 de febrero del 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la sociedad Los Peregrinos Gold S.A.S. y en consecuencia se dispuso: (...) “Confirmar en toda y cada una de sus partes la Resolución 1036 del 3 de junio del 2011, por medio de la cual se negó la solicitud presentada por la sociedad los peregrinos Gold S.A.S. (...)”.

Que mediante escrito radicado N° 4120-E1-29243 del 13 de abril de 2012, el representante legal de la sociedad los Peregrinos Gold S.A.S., Juan Guillermo Salazar Pineda solicitó la revocatoria directa de la Resolución 0086 del 6 de febrero del 2012.

Que mediante Resolución 780 del 5 de junio del 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, resolvió la solicitud de Revocatoria Directa, confirmando en todas sus partes la resolución 1036 de 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales sólo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

"Por medio del cual se archiva la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico."

Que el artículo 210 del Decreto – Ley 2811 de 1974 señala que

"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, establece: *"en los aspectos no contempladas en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivara"*.

Por lo anterior, se considera pertinente ordenar el archivo del expediente SRF0094 y sus correspondientes documentos radicados por la sociedad Peregrinos Gold S.A.S, en lo que respecta a la solicitud de trámite de sustracción de áreas de Reserva Forestal.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Ordenar el archivo del expediente SRF0094 relacionado con la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959, ubicada en el departamento del Valle del Cauca, presentada

"Por medio del cual se archiva la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico."

por la sociedad Peregrinos Gold S.A.S., de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Comunicar el presente acto administrativo a la sociedad Peregrinos Gold S.A.S., a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 3 Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUN 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Expediente:



Claudia Juliana Patiño Niño/ Abogado.-D.B.B.S.E.

Fernando Santos / Abogado – D.B.B.S.E.

Luis Francisco Camargo – Profesional Especializado D.B.B.S.E. MADS

SRF 0094